Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - Nº 3367 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 21 DE JULIO DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: N° 1936, 1975, 1976, 2086, 2087, 2175, 2191, 2219 a 2228, 2230 a 2245, 2247 a 2266, 2268 a 2280..... 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 418, 423, 436 y 437..... 8
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 412 a 416, 422, 424, 426 a 432..... 9
Ministerio de la Producción: Res. Nº 340, 354, 356 a 360 y 362..... 10
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 19..... 11
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 18 a 20..... 11
Dirección General de Catastro: Disp. N° 81 a 103 y 136..... 11
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 260 a 266..... 14
Licitaciones..... 15
Edictos..... 15
Avisos Judiciales:..... 16
Jurisprudencia:..... 24
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 25
Concursos:..... 35

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1936 -21-V-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 10/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora María Celia SORIA C.U.I.T. N° 27-05970259-4, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los Colegios "Capitán General Don José de San Martín", "Juana Paula Manso" y en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de Santa Rosa, ubicados en calle Pico N° 51 y Pico y Sarmiento respectivamente de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $401.530,00.- (S/Expte. N° 14998/18)

Decreto N° 1975 -23-V-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 6/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase a la firma del señor Luis Antonio LIRA, DNI N° 20.137.444, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ubicada en la calle 9 N° 1670 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de $ 212.500,00.

Art. 2°.- Autorizase al Director General de Administración Escolar, a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo, el Modelo, forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 16057/18)

Decreto N° 1976 -23-V-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 4/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la firma de la señora Elsa Marisa PACHECO, D.N.I. N° 18.659.084, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 217 Jornada Completa ubicada en la calle Congreso N° 835 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $171.447,37.

Art. 2°.- Autorizase al Director General de Administración Escolar, a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 16054/18)

Decreto N° 2086 -30-V-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 27/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase a la Señora Karina Andrea LAZO, D.N.I. N° 23.360.093, la contratación del servicio de limpieza, jardinería, lavado, planchado y costura en la Escuela Hogar N° 73 de Utracán, por un monto mensual de $ 368.553,22.

Art. 2°.- Autorizase al Director General de Administración Escolar, a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 16051/18)

Decreto N° 2087 -30-V-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al Señor Néstor Mariano ANSORENA, D.N.I. N° 17.979.238, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Valle Argentino" y el Instituto de Formación Docente, ubicados en la calle España 150 de la localidad de General Acha, por un monto mensual de $ 379.470,66 de febrero a diciembre. (S/Expte. N° 16056/18)

Decreto N° 2175 -6-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/31 del Expediente N° 3886/19 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 57/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 78 y en el Jardín de Infantes Nucleado N° 25 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2191 -6-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 32/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. 3906/19)

Decreto N° 2219 -10-VI-19- Art. 1°.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Oscar Teolindo LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° M 8.010.536, CUIL 20-08010536-4, de la localidad de Lonquimay.

Decreto N° 2220 -10-VI-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 2023/18 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 7034/2018, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS –S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A ALFREDO PABLO ETCHART (REF. A EXPTE N° 8958/17 -FIA.

Art. 2°.- Modifícase la causal de cese dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 1662/18, por la cual se aceptó la renuncia definitiva del ex agente público ALFREDO PABLO ETCHART, D.N.I. N° 10.075.278, por la de cesantía prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso i) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos b) y t) del mismo cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279.

Art. 3°.- Dese intervención al Señor Fiscal de Estado a fin de que analice la factibilidad de incoar las acciones judiciales civiles que correspondan, tendientes a la reparación de los posibles daños y perjuicios padecidos por el Estado Provincial a causa del accionar del sancionado por el artículo 2° del presente.

Decreto N° 2221 -10-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Ministerio de Salud, al agente Fortunato Oscar ALBORNOZ –D.N.I. N° 21.638.117-, perteneciente a la Comisión de Fomento de Chacharramendi.

Decreto N° 2222 -10-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Silvana Beatriz DELMAS –D.N.I. N° 25.517.562 –Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2223 -10-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Blanca Rosa REYNA -D.N.I. N° F 6.149.099 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 6.274,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2224 -10-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Hugo Héctor SUAREZ -D.N.I. N° 7.369.361- Clase 1949, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de diciembre de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Decreto N° 2225 -10-VI-19- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente, Janette Adriana BAEZA MONTECINOS -D.N.I. N° 92.581.521- Clase 1958, perteneciente a Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de octubre de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Decreto N° 2226 -10-VI-19- Art. 1°.- Adscribir a Partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar Antonio MONGANO -D.N.I. N° 23.468.667- Clase 1968, perteneciente a la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2227 -10-VI-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2019, la renuncia al cargo Categoría 9 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643-, del agente Atilio Segundo QUIROZ GUZMÁN (D.N.I. N° 18.744.675, Clase 1950), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.

Decreto N° 2228 -10-VI-19- Art. 1°.- Instruir al Fiscal de Estado para que inicie las acciones judiciales que estime convenientes a fin de ejecutar la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 6 de noviembre de 2018, en los autos caratulados "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo - Ministerio de Economía de la Nación) s/ acción de inconstitucionalidad" Expediente N° 933/2007.

Decreto N° 2230 -11-VI-19- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 10420/2014 caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ INFORMACIÓN SUMARIA - SORIA GASTÓN NICOLÁS (53/2014)" ordenado mediante Resolución N° 222/14 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Declarar Exonerado a partir de la notificación del presente al agente Gastón Nicolás SORIA, Categoría 16, Rama Servicios Generales, DNI N° 29.074.368, Afiliado N° 59212, Legajo N° 70285, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo normando en los artículos 273 inciso e) y 278 incisos a) y c) de la Ley N° 643.

Decreto N° 2231 -11-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2019, a la agente Categoría 10 Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Dora Beatriz DÍAZ -D.N.I. N° 10.342.849 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 19.907,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 6 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2232 -11-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, María Hermelinda UGARTEMENDÍA -D.N.I. N° 12.774.619 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 43.881,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2233 -11-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento

Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, María Ester GIMÉNEZ -D.N.I. N° 10.723.532- Clase 1951, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2234 -11-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Liliana Patricia BLANCO -D.N.I. N° 25.700.157 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2235 -11-VI-19- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, con los alumnos de la carrera de Profesorado en Computación y Profesorado en Matemáticas, de dicha Casa de Estudios, de conformidad con el Acuerdo Individual, que como Anexo forma parte del presente:

METZ BRUNO Emanuel Matías - D.N.I. N° 39.696.181-

FIGUEROA Joanna-María Selene - D.N.I. N° 39.943.090-

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 4909/19)

Decreto N° 2236 -11-VI-19- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General San Martín, a formalizar el modelo de Contrato Interadministrativo y su Anexo I y Análisis de Precios, con la Dirección Nacional de Vialidad, obrante de fojas 26 a 38 del Expediente N° 5837/19.

Art. 2°.- La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende las prórrogas que acuerden las partes en el marco de la cláusula sexta del "Contrato Interadministrativo" glosado a fojas 26/38, del Expediente N° 5837/19. Dichas prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades-y Comisiones de Fomento N° 1597.

Decreto N° 2237 -11-VI-19- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización 01, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para cubrir las vacantes categoría 2 y categoría 3 -Rama Administrativa-, reservadas en el presente expediente, a los agentes de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la categoría 13 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre del Artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 2238 -11-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 14/20 del Expediente N° 5274/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 152/19, para la adquisición de pan destinado al personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2239 -11-VI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2018, a la docente Clelia Araceli FURCH, DNI N° 16.188.917, Clase 1963, al cargo titular de Director de Segunda -Hogar- turno completo, de la Escuela N° 32, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $137.363,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2240 -11-VI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Patricia Mónica GIORGIS, DNI N° 16.075.897, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 17, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $8.637,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2241 -11-VI-19- Art. 1°. - Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, el Adicional Especial del 30% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 11 de la Ley N° 507 redacción dada por Ley N° 2337 y artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al Abogado Marcelo José TURNES, Legajo N° 32941, Afiliado N° 46678, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente.

Decreto N° 2242 -11-VI-19- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de la carrera de Ingeniería en Sistemas, Stefanía RIVERA MARTINI, D.N.I. N° 39.386.652 de dicha Casa de Estudios, de conformidad con el Acuerdo Individual, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 5565/19)

Decreto N° 2243 -11-VI-19- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de Trenel, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 8659/18)

Decreto N° 2244 -11-VI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 15.106.103,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan,

destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 26.536,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 91.856,00
101-6 ALPACHIRI	$ 67.080,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 37.000,00
021-6 ANGUIL	$ 598.920,00
211-3 ARATA	$ 57.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 47.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 21.600,00
111-5 BERNASCONI	$ 15.500,00
181-8 CALEUFU	$ 9.200,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 270.000,00
041-4 CATRILO	$ 766.476,00
063-8 CEBALLOS	$ 89.850,00
171-9 COLONIA BARON	$ 199.800,00
081-0 CONHELLO	$ 280.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 20.100,00
011-7 DOBLAS	$ 288.900,00
152-9 DORILA	$ 350.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 253.280,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 80.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 580.200,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 359.820,00
153-7 GENERAL PICO	$ 2.118.930,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 187.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 26.800,00
103-2 GUATRACHE	$ 697.728,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 148.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 300.285,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 428.800,00
031-5 LA ADELA	$ 50.700,00
183-4 LA MARUJA	$ 188.800,00
043-0 LONQUIMAY	$ 23.000,00
012-5 MACACHIN	$ 463.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 30.000,00
212-1 METILEO	$ 140.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 110.848,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 197.800,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 87.329,00
184-2 PARERA	$ 16.600,00
092-7 PUELCHES	$ 15.000,00
162-8 PUELEN	$ 40.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 326.180,00
187-5 RANCUL	$ 21.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 280.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 353.730,00
125-5 TELEN	$ 331.200,00
204-8 TOAY	$ 238.250,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 130.000,00
213-9 TRENEL	$ 103.600,00
044-8 URIBURU	$ 46.240,00
161-0 25 DE MAYO	$ 1.085.400,00
066-1 VERTIZ	$ 92.500,00
126-3 VICTORICA	$ 527.600,00
087-7 WINIFREDA	$ 417.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 109.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 120.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 27.440,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	$ 154.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 9.400,00
123-0 LOVENTUEL	$ 158.200,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 120.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 27.350,00
174-3 RELMO	$ 39.600,00
085-1 RUCANELO	$ 251.475,00
062-0 SARAH	$ 38.400,00
154-5 SPELUZZI	$ 150.000,00
226-1 UNANUE	$ 110.400,00

Decreto N° 2245 -11-VI-19- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 11 de agosto de 2018, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- José Prudencio GALICIA ARCE -D.N.I. N° 18.053.672 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Verónica Luciana BERNARDO -D.N.I. N° 26.727.722 -Clase 1978-, en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor Morena José GALICIA ARCE -D.N.I. N° 49.567.712 -Clase 2009- y a los ciudadanos José GALICIA ARCE -D.N.I. N° 41.642.075 -Clase 1998-, Sonia Evangelina GALICIA ARCE -D.N.I. N° 37.826.482 -Clase 1993-, Marta Lorena GALICIA -D.N.I. N° 35.386.106 -Clase 1991-, Cristian José GALICIA ARCE -D.N.I. N° 42.915.514 -Clase 2000-, Nilda Verónica MONTENEGRO -D.N.I. N° 24.998.199 -Clase 1975-, en representación de sus hijos menores Ezequiel Nicolás GALICIA ARCE -D.N.I. N° 47.179.721 -Clase 2006- y Sebastián José GALICIA ARCE -D.N.I. N° 44.342.637 -Clase 2003, derechohabientes del exagente José Prudencio GALICIA ARCE, la suma de $ 60.284,40, en concepto de los haberes adeudados, como también, 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento de la Ley N° 2564, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a las liquidaciones efectuadas a fojas 49/50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2247 -12-VI-19- Art. 1°.- No hacer lugar a los Recursos de Reconsideración interpuestos por las exagentes Sandra Beatriz RODRÍGUEZ –DNI N° 20.401.104 – y Nilda LUCERO –DNI N° 12.954.521-, a fojas 473/476 y fojas 481/483 vuelta, respectivamente, contra el Decreto N° 411/2016, por las razones invocadas en los considerandos.

Decreto N° 2248 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, C.U.I.T. N° 30-99906214-4, destinado a la refacción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de General Pico, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 021 – Circunscripción I – Radio h – Manzana 69 – Parcela 14 – Número de Partida: 630.248, para el señor Rubén Hanover CRESPO, D.N.I. N° 12.806.494, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.

Decreto N° 2249 -12-VI-19- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Estación Experimental Agropecuaria del Oeste Pampeano, de la localidad de Santa

Isabel, área dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Producción al agente Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- Marcos Adrián JARAMILLO, D.N.I. N° 24.469.503, Clase 1975, Afiliado N° 81663, Legajo N° 132037.

Art. 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalente al 25%, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2250 -12-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2019, a la agente categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mónica Esther INSUA –D.N.I. N° 12.022.739 –Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Comunicación, dependiente de la Subsecretaria de Medios de Comunicación de la Secretaria General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.908,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2018, de, acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y liquidaciones.

Decreto N° 2251 -12-VI-19- Art. 1°.- Aceptase a partir del 1 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Romina Beatriz CAMARERO -D.N.I. N° 25.665.623 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 61.321,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2252 -12-VI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Adriana Marcela AGUERRIDO, DNI N° 14.341.618, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Arte y Contexto: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger"; Patrimonio Cultural Turístico: 4 horas cátedra 4° I; Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo"; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 2 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Taller de Experimentación Visual: 4 horas cátedra 1° I; Taller de Impresión: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especializado Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $82.329,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2018.

Decreto N° 2253 -12-VI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica -, Evelin Daiana MANDRINI -D.N.I. N° 33.293.207 -Clase 1987 - Afiliado N° 77020, en los períodos comprendidos entre el 16 de octubre y el 6 de noviembre de 2018, del 18 al 28 de diciembre de 2018, del 2 al 18 de enero de 2019 y del 14 de febrero al 14 de abril de 2019 ,en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 13.392,67, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2254 -12-VI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Carolina GONZALO CONTRERAS -D.N.I. N° 35.472.784 - Clase 1991- Afiliado N° 92246, en el período comprendido entre el 8 y de 21 de enero de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.235,59, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2255 -12-VI-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente perteneciente a la Dirección de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Carmen Liliana GEORGE -D.N.I. N° 13.268.156 -Clase 1957- la suma de $ 3.271,89 en concepto de intereses Tasa Mix por mora en la liquidación efectuada oportunamente por vacaciones no gozadas.

Decreto N° 2256 -12-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Damián Ariel SUAREZ -D.N.I. N° 39.056.163 -Clase 1995- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2257 -12-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor con Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Isabel MARQUINA -D.N.I. N° 12.877.294- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de abril de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2258 -12-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor con Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Mario Alberto MUÑOZ -D.N.I. N° 11.112.190- Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de abril de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2259 -12-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ana María DEMARES -D.N.I. N° 12.194.774 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 20.287,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 6 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y liquidaciones.

Decreto N° 2260 -12-VI-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de $495.860,76 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 6868/19)

Decreto N° 2261 -12-VI-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de la Humada la suma de $350.000,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 6859/19)

Decreto N° 2262 -12-VI-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de $132.594,02 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 6860/19)

Decreto N° 2263 -12-VI-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Loventué la suma de $127.287,94 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 6858/19)

Decreto N° 2264 -12-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Miguel Ángel RAUCH, D.N.I. N° 27.796.706 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2265 -12-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios obrante a fojas 944/945, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-57429036-4, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 5.158.161,62, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 3565/17 y N° 3904/18, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "MODIFICACIÓN DE TRAZA DE COLECTOR CLOACAL HACIA ESTACIÓN DE BOMBEO N° 2 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 892 a 911, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Decreto N° 2266 -12-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante de fojas 1594/1595, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa NAPAL Y MUÑOZ S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE POTENCIA 33/13.2 KV. - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", por la suma de $ 13.121.344,19, de acuerdo a la documentación legal y Técnica obrante de fojas 1568/1585, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16.

Decreto N° 2268 -13-VI-19- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por el docente Juan Carlos OLARTE, D.N.I. N° 18.135.008, obrante a fojas 60/61 vuelta del Expediente N° 7133/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – S/SEPARACIÓN DEL CARGO DEL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE", contra la Resolución N° 574/18 del Ministerio de Educación y la Disposición N° 175/18 de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2269 -13-VI-19- Art. 1°.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Rubén Omar FERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad N° M7.354.395, CUIL 23- 07354395-9, de la localidad de Lonquimay.

Decreto N° 2270 -13-VI-19- Art. 1°.- Aceptase, a partir del 1 de agosto de 2018, la renuncia por razones particular presentada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, María Laura BRAUN -D.N.I. N° 30.727.761 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien no ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso según lo encuadrado en el artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 10.820,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2271 -13-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, al agente designado en la Ley N° 2343, Orasio Fabián MORALES -D.N.I. N° M 7.367.163 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 30.521,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2272 -13-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Luis Arsenio PORTILLO -D.N.I. N° 10.679.935 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 25.792,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2273 -13-VI-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Jorge Antonio ARTAZA, DNI N° 24.176.136, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 2274 -13-VI-19- Art. 1°.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Sergio Jorge BOLLAK, Documento Nacional de Identidad N° 16.143.195, CUIL 20-16143195-9., de la localidad de Jacinto Arauz.

Decreto N° 2275 -13-VI-19- Art. 1°.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Miguel Ángel REGIS, Documento Nacional de Identidad N° 11.284.629, CUIL 20-11284629-9, de la localidad de Caleufú.

Decreto N° 2276 -13-VI-19- Art. 1°.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Marcelo Juan CURCIO, Documento Nacional de Identidad N° 13.737.959, CUIL 20-13737959-8, de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 2277 -13-VI-19- Art. 1°.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Sergio Omar ZAVATTERO, Documento Nacional de Identidad N° 14.928.038, CUIL 20- 14928038-4, de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 2278 -13-VI-19- Art. 1°.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor de la señora Mirta Sara RINGELMAN, Documento Nacional de Identidad N° 11.303.922, CUIL 27- 11303922-7, de la localidad de Catriló.

Decreto N° 2279 -13-VI-19- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto, a fojas 101/105, por las Señoras Mirta RODRÍGUEZ -DNI N° 25.175.113- y Lucia ELENO -DNI N° 31.149.428-, en su carácter de Presidenta y Secretaria de la Asociación de Obstétricas de La Pampa, respectivamente, contra la Resolución N° 704/19 del Ministerio de Salud, por las razones invocadas en los considerandos.

Decreto N° 2280 -13-VI-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó -197-4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $ 290.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mariano Martín PERALTA, CUIT N° 20-33574439-0, para el proyecto productivo de "Compra de Cámara de Congelado", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 418 -5-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de $48.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

Res. N° 423 -5-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de $40.000,00 destinada al desarrollo de actividades deportivas.

Res. N° 436 -11-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Catriló", Personería Jurídica N° 143 con sede en la localidad de Catriló, por la suma de $ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 437 -11-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Doblas, la suma de $510.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5794/19)

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 412 -30-V-19- Art. 1°.- AUTORIZAR, a partir del 22/05/19, a la Farmacéutica Florencia Mariel CHICO (D.N.I. N° 36.220.625 –MP N° 373), para desempeñarse como directora técnica auxiliar de la Farmacia "CHICO", ubicada en Antonio Devoto N° 178 de la localidad de Trenel, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 413 -30-V-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 3 según plano Municipal autorizado a foja N° 7)-bajo la denominación "CON", ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 336 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Silvia NEMESIO (D.N.I. N° 26.389.072 - M.P. N° 407).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70KV, marca DSJ, Serie 100048. Lote 1574.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su titulo la habilita.

Disp. N° 414 -30-V-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 21/05/19, a la Farmacéutica Florencia Mariel CHICO (D.N.I. N° 36.220.625 - M.P. N° 373 para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de la Farmacia "TRENEL", ubicada en San Martín N° 175 de la ciudad de la localidad de Trenel.

Disp. N° 415 -30-V-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento - que consta de 3 Gabinetes de Kinesiología (correspondientes a los locales N° 11, N° 12 y N° 14 según croquis a foja 11), bajo la denominación de fantasía "CINÉTICA Rehabilitación Integral", ubicado en calle Víctor Lordi N° 296 de esta ciudad.

Art. 2°.- Se desempeñaran en el Establecimiento de referencia su propietario el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mauricio David PIA (D.N.I. N° 31.482.253 – M.P. N° 2807) y los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Facundo Luis BLANCO ÁLVAREZ (D.N.I. N° 34.809.558 - M.P. N° 2878) y Santiago FERREIRO (D.N.I. N° 29.775.993 - M.P. N° 2796).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 416 -30-V-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, El Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 4 según croquis visado a foja N° 9) - bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO", ubicado en Avenida Spinetto N° 123 de esta ciudad perteneciente a la Odontóloga Gimena ALFARO (D.N.I. N° 25.501.900 – M.P. N° 410).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70Kvo marca DSJ.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 422 -3-VI-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 1, según plano visado a foja 7) – bajo la denominación "CENTRO MEDICO SENTIDO'S", ubicado en Bvard. Benito Dolce N° 450 de la localidad de Colonia Barón, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Joaquín MACEIRO (D.N.I. N° 30.613.797 –M.P. N° 2948).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la piana física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 424 -3-VI-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Publico a partir de la fecha presente, un equipo de Sistema de prueba de Función Pulmonar Marca: ULTIMA PF MEDICAL GRAPHICS con sensor de flujo: Software de Diagnostico Cardio Respiratorio: N° de Serie 218000459, fecha de Fabricación: 29/01/2007, que funcionará en el Instituto "F.A.E.R.A.C", ubicado en Roque Peña N° 852 de esta ciudad.

Art. 2°.- El citado equipo utilizado por los siguientes profesionales: Dra. María Lujan ROLANDO (D.N.I. N° 26.643.751 – M.P. N° 2.290 – M.E. en Neumonología N° 1.252) y el Dr. Nicolás ROLDAN (D.N.I. N° 25.449.022 – M.P. N° 2.078).

Art. 3°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de su propietaria la Dra. María Lujan ROLANDO (D.N.I. N° 26643751 –M.P. N° 2.290 – M.E. en Neumonología N° 1.252), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 426 -5-VI-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 6 según croquis visado a foja N° 41) - ubicado en calle 14 N° 560 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Odontóloga Victoria ÁLVAREZ (D.N.I. N° 28.237.734 - M.P. N° 538).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70 Kv, marca DSJ, año 2013.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 427 -5-VI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Consultorio Odontológico ubicado en Av. Uruguay N" 679 de esta ciudad, a favor de la Odontóloga María Giovana KOLLMANN (D.N.I. N° 37.176.367 - M.P. N° 610).

Art. 2°.- DAR DE BAJA, a su anterior propietaria la Odontóloga Betina Daniela CORREA (D.N.I. N° 16.496.451 –M.P. N° 370).

Disp. N° 428 -5-VI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR, a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Cesar David ARBALLO (D.N.I. N° 29.074.166 – M.P. N° 352), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la "Clínica Modelo S.A", ubicada en Avda. San Martin N° 452 de esta ciudad en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 429 -5-VI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Cesar David ARBALLO (D.N.I. N° 29.074.166 - M.P. N° .352), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 430 -5-VI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al Local N° 202 según copia de plano municipal autorizado a foja 119) bajo la denominación "Leben - Laboratorio Clínico Especializado", ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 512 de esta ciudad, a favor de su propietario, el Licenciado en Bioquímica Luciano José DA RONCO (D.N.I. N° 30.248,816 - M.P. N° 417), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable la Licenciada en Bioquímica Clínica Gisel Ivana MEDINA ARNAUDO (D.N.I. N° 31.577.148 - M.P. N° 422 – M.E. en Química Clínica N° 434).

Disp. N° 431 -5-VI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Pedro José PARAJON TORREZ (D.N.I. N° 18.821.800 – M.P. N° 830) para desempeñarse en el Servicio de Internación/Atención Domiciliara perteneciente a la Fundación Koriza, ubicado en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 432 -5-VI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María de los Ángeles MIGUEZ (D.N.I. N° 20.561.287 -M.P. N° 1.586 - M.E. en Clínica Médica N° 1.552), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios "AMUSIM", propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM", ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 340 -10-VI-19- Art. 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Omar Ángel JUBETE contra la Disposición Minera N° 157/18, dictada por la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, en Expediente N° 8591/2007, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – JUBETE OMAR ÁNGEL", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 354 -13-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por el Consorcio Intermunicipal Zona Sur, C.U.I.T Nº 30-69353806- 4, con domicilio legal en la localidad de Jacinto Arauz, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 226/19, con fecha 10 de abril de 2019, por la suma de $50.000,00, destinados para solventar gastos administrativos, de operación y de ejecución de proyectos pertenecientes al Plan de Mejora Competitiva de la Mircroregión Sudeste Pampeano.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 356 -13-VI-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 061/11, de fecha 28 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00, al señor Juan José ANHELCHER, D.N.I. Nº 23.003.127.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el contrato N° 13089.

Res. N° 357 -13-VI-19- Art. 1°.- Otórgase a ALTIVA S.A.S, C.U.I.T N° 30-71628329-8 un crédito por la suma de $ 500.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, Reglamentada por Decreto Nº 561/08, modificado por Decreto Nº 636/15 y Resolución Nº 199/16, por la que se incrementan los montos a otorgar, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa S.E.M para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con la Sociedad beneficiaria el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa precitada, y constituya la Garantía Prendaria sobre PICK UP CABINA DOBLE, MARCA CHEVROLET, DOMINIO AC168YY, MODELO S10 2.8TD 4X4, AÑO 2017, MOTOR DIESEL 2.8 N° HRUF170931048, CHASIS N° 9BG148DKOJC400827, por la suma de $ 600.000,00, propiedad de FERNÁNDEZ, Alejandro Miguel, en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 561/08 según redacción dada por Decreto Nº 636/15.

Art. 3°.- El Agente Financiero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 13.6 del Anexo I del Convenio de Complementación entre el Ministerio de la Producción y el Banco de La Pampa S.E.M.

Res. N° 358 -13-VI-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 233/12, de fecha 14 de mayo de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00, al señor Omar Gerónimo REBICHINI, D.N.I. Nº 14.230.934.

Res. N° 359 -13-VI-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 687/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00, al señor Leonardo Daniel CISNEROS, D.N.I. Nº 14.522.129.

Res. N° 360 -13-VI-19- Art. 1°.- Otórgase al señor Simón PINTO, D.N.I. Nº M5.267.513, de la localidad de Eduardo Castex, con explotación agropecuaria en predio ubicado catastralmente en Sección I, Fracción D, Lote 22, Parcela 71, Partida N° 512.571/9, situado en el departamento de Conhelo, La Pampa, un crédito por la suma $ 83.333,25, en el marco del Convenio Nº 57/17, aprobado por Ley Nº 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto Nº 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha.

Art. 2°.- Facúltese a la señora Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, a suscribir con el Beneficiario el respectivo Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 362 -14-VI-19- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, solicitada por la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela Noemí RIVERO, D.N.I. N° 13.384.033, Legajo N° 7846, Afiliada N° 33545, quien presta servicios en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 8 días de la Licencia, Segunda Fracción, correspondientes al año 2018, cuando las razones de servicio así lo permitan.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 19 -11-VI-19- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre CEDI CONSULTING SRL CUIT N° 30-70805040-3 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Art. 2°.- Que el precio mensual del contrato, convenido entre las partes, deberá ser producto de la suma de los ítems A1 y A5.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 18 -5-VI-19- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "HUILICHES" sito Av. Del Libertador N° 2247 de localidad de La Adela -La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la modalidad Hotelera, Clase Cabañas- Categoría UNA (1) estrella- Disposición N° 16/10 - Subsecretaria de Turismo.

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CIENTO DOCE - CATORCE - CIENTO CINCUENTA Y CINCO (R.P.A.T. N° 112 -14 - 155), en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Disp. N° 19 -5-VI-19- Art. 1°.- Autorícese el cierre temporario del establecimiento "El Atalaya", ubicado en Ruta Nacional N° 22 km 855 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, conforme lo dispuesto en el artículo 18° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

Disp. N° 20 -10-VI-19- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "HUATULCO FRANQUICIA ALMUNDO.COM", del Sr. Fernando Gabriel QUIROGA, con domicilio en la calle Avda. Luro N° 70, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 3092/18.

Art. 2°.- Otórgase el N° DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS- CERO DOS - DIECISIETE (R.P.A.V. N° 2372-02-17), en el Registro Provincial de Agencias de Viajes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 81 -11-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MANDRILE, Julio e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a WOGELMAN, María Elena C.U.I.T. N° 27-05621352-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 013 - CIRCUNSCRIPCIÓN II – RADIO f - MANZANA 42 – PARCELAS 1 y 12 – PARTIDAS 800.724 -800.725 con domicilio fiscal en Pte. Illia Esquina Malvinas Argentinas – Bdo. Larroude – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.724	1	0,26	0,00	0,26
800.725	12	0,19	0,00	0,19

Disp. N° 82 -11-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SORIA de AGÜERO, Claudia e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VAN SCHAIK, Sergio Omar C.U.I.T. N° 20-18101023-2 y JACOB, Norma Isabel C.U.I.T. N° 27-2202855-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 051 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 27 – PARCELA 7 – PARTIDA 803.224 con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 149 – Ataliva Roca – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
803.224	7	0,16	0,00	0,16

Disp. N° 83 -11-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE MORENO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora OLIE, Jorge Enzo C.U.I.T. N° 20-31011752-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 59 – PARCELA 21 – PARTIDA 803.299 con domicilio fiscal en calle Italia N° 521 – Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
803.299	21	0,02	0,00	0,02

Disp. N° 84 -11-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROJAS, Manuel e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FASSIONE, Marcos Javier C.U.I.T. N° 20-29649112-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 017 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 50 – PARCELA 6 – PARTIDA 750.917 con domicilio fiscal en calle 11 N° 2515 – General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
750,917	6	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 85 -15-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CABRERA, Pedro Emilio e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GASTALDO, Ángela Jacinta C.U.I.T. N° 27-01937000-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 080 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 32 – PARCELA 8 – PARTIDA 802.607 con domicilio fiscal en Calle Moreno S/n° – Rancul – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.607	8	0,95	4,70	5,65

Disp. N° 86 -18-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZARATE, Domiciana e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCERO, Etelvina Margarita C.U.I.T. N° 27-12903106-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 24 – PARCELA 20 – PARTIDA 802.842 con domicilio fiscal en Calle 27 N° 855 – Victorica – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.842	20	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 87 -15-III-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TORRES de LUCERO, Delfina e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TELEN C.U.I.T. N° 30-9992924-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 088 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - QUINTA 18 – PARCELA 19 – PARTIDA 802.865 según Expediente N.° 51.907/18 con domicilio en calle Capdeville N° 556- Telen – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.865	19	0,19	0,00	0,19

Disp. N° 88 -15-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “La Semilla de Oro” e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GÓMEZ, Orlando José C.U.I.T. N° 20-24517533-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 22 – PARCELA 21 – PARTIDA 799.255 con domicilio fiscal en calle Rondeau S/n° – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.255	21	0,01	0,00	0,01

Disp. N° 89 -15-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BADIA, Luis e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GÓMEZ, Orlando José C.U.I.T. N° 20-24517533-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 22 – PARCELA 22 – PARTIDA 799.256 con domicilio fiscal en calle Rondeau S/n° – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.256	22	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 90 -15-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CREADO, David Prudencio y Otra e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHMIDT, Patricia Viviana C.U.I.T. N° 27-23081002-3 del bien

nomenclado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 55 – PARCELA 16 – PARTIDA 801.591 con domicilio fiscal en calle Las Heras S/n° – Quemú-Quemú – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.591	16	0,62	4,27	4,89

Disp. N° 91 -18-III-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMERO de RIVAS, Albina y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DAL SANTO, Dante Ariel C.U.I.T. N° 20-20421822-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – QUINTA 15 – PARCELA 1 - PARTIDA 801.463, con domicilio fiscal en Calle Maestros Puntanos N° 2853 – Santa Rosa - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.463	1	0,39	0,00	0,39

Disp. N° 92 -18-III-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMERO de RIVAS, Albina y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DAL SANTO, Dante Ariel C.U.I.T. N° 20-20421822-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I - CHACRA 2 - PARCELA 7 - PARTIDA N° 801.464 con domicilio fiscal en calle Maestros Puntanos N° 2853 – Santa Rosa - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.464	7	1,37	0,42	1,79

Disp. N° 93 -22-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HIJOS DE ENRIQUE BECK SOCIEDAD CIVIL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTIN, Javier Iván C.U.I.T. N° 20-26074157-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 049 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 67 – PARCELA 15 – PARTIDA 793.688 con domicilio fiscal en Gobernador Duval N° 598 – Doblas – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
793.688	15	0,40	0,00	0,40

Disp. N° 94 -25-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JORGOVAN y OTTO, Carlos Isidoro y Otro e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Nilda Cristina SANTA JULIANA C.U.I.T. N° 27-10919829-9, Carolina Andrea BEROISA C.U.I.T. N° 23-33526931-4 Leandro Oscar BEROISA C.U.I.T. N° 20-31513731-5 y Marcos José Gabriel BEROISA C.U.I.T. N° 27-10919829-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO k - MANZANA 22 – PARCELA 12 – PARTIDA 802.844 con domicilio fiscal en Buenos Aires S/n° – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.844	12	0,74	0,00	0,74

Disp. N° 95 -25-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RUANO Y GABINO, Miguel y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RAUSCHEMBERGER, Oscar C.U.I.T. N° 20-08367450-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 073 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 56 – PARCELA 8 – PARTIDA 777.306 con domicilio fiscal en Entre Ríos N° 197 – Abramo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
777.306	8	0,10	1,39	1,49

Disp. N° 96 -26-III-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTÍNEZ, Gerónima Victoria e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FRAIDIG, Rubén C.U.I.T. N° 20-22027632-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 68 - PARCELA 18 - PARTIDA N° 781.900 con domicilio en Centeno N° 190 – Santa Rosa - La Pampa. Expediente N°: 47.131/13

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
781.900	18	0,16	1,97	2,13

Disp. N° 97 -25-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NAIMANN, Paulina e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOTELO, Telma Belén C.U.I.T. N° 27-29573378-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 17 – PARCELA 27 – PARTIDA 803.600 con domicilio fiscal en Gda. González N° 1164 – Realicó – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
803.600	27	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 98 -25-III-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. BASET, Lorenzo e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a JACOB, Mirta Celia C.U.I.T. N° 27-12060879-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 8 – PARCELA 14 – PARTIDA 801.865 con domicilio fiscal en Avda. San Martín N° 299 – Bernasconi – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.865	14	0,60	6,12	6,72

Disp. N° 99 -3-IV-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NAVARRO Y TORT, José Julio y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MENÉNDEZ, María Elisabet C.U.I.T. N° 27-38552701-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 55 – PARCELA 14 – PARTIDA 802.870 con domicilio fiscal en calle La Paz esquina España – Lonquimay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.870	14	0,18	4,33	4,51

Disp. N° 100 -3-IV-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BONETTO, Osvaldo José e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PÉREZ, Carlos Daniel C.U.I.T. N° 20-13956873-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 2 – PARCELA 31 – PARTIDA 805.092 con domicilio fiscal en calle Juan Vaira N° 2255 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.092	31	0,41	6,55	6,96

Disp. N° 101 -3-IV-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORGAN, David Santiago e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCERO, Laura Alejandro C.U.I.T. N° 27-17730696-2 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 58 – PARCELA 3 – PARTIDA 803.971 con domicilio fiscal en calle Posta de Yatasto N° 1204 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
803.971	3	0,09	0,96	1,05

Disp. N° 102 -3-IV-19- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de REDONDO, Hilario y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MENÉNDEZ, Omar Roberto C.U.I.T. N° 20-14145963-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 13 – PARCELA 15 – PARTIDA 802.962 con domicilio fiscal en calle 19 de junio S/n° – Lonquimay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.962	15	0,13	5,96	6,09

Disp. N° 103 -4-IV-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Civil y Colectiva "BRAÑAS HERMANOS Y COMPAÑÍA" e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedoras a GEIL, María Luisa C.U.I.T. N° 27-02293796-6 y BRAÑAS, Mabel Noemí C.U.I.T. N° 27-11781906-5 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN III - FRACCIÓN D - LOTE 8 – PARCELA 42 - PARTIDA N° 802.361 con domicilio fiscal en calle Don Bosco 0 – Colonia Santa María – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.361	42	37,69	7,93	45,62

Disp. N° 136 -12-VI-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Abraham BLINDER e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Juan Carlos FRIDEL D.N.I.: 14.251.992 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 023 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANA 19 -PARCELA 4 – PARTIDA 805.300 según Expediente N.° 52.252/19 con domicilio en calle 6 N° 547 – Metileo- Trenel- La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.300	4	0,17	0,00	0,17

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 260 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.757.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS $ 300.000,00 - Construcción pileta.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 850.000,00 - Construcción complejo y pileta.
031-5 LA ADELA $ 200.000,00 - Adquisición alcantarilla.-
015-8 ROLON $ 150.000,00 - Construcción albergue municipal.
125-5 TELEN $ 57.000,00 - Adquisición tractor.-
142-0 LA REFORMA $ 200.000,00 - Adquisición carpa.-

Res. N° 261 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	100.000,00
126-3 VICTORICA	$	100.000,00

Res. N° 262 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5, destinado a la adquisición de camioneta.

Res. N° 263 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 350.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhello -081-0, destinado a la adquisición de material asfáltico.

Res. N° 264 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 17.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 265 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 266 -12-VI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 155.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN $ 30.000,00 - Centro de Jubilados.-
012-5 MACACHIN $ 30.000,00 - Asociación Unión Vasca.-
012-5 MACACHIN $ 30.000,00 - Club Atlético Macachín.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 50.000,00 - Aero Club.-
044-8 URIBURU $ 15.000,00 - Instituto Secundario Uriburu.-

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/19 - Expte. N° 34108

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Faltas).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **05/7/19**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).
Presupuesto oficial: $45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil) por mes.
Valor del pliego: $540,00 (pesos quinientos cuarenta).
Tasa de actuación por foja: $28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3367

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Sergio Agustín ROJAS, D.N.I. N° 37.825.041**, la sanción efectuada por Disposición N° 48/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) por "omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre", del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720.00)). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de junio de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 133/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3366 a 3368

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cruz Santiago VALDEZ, D.N.I. N° 33.242.568**, la sanción efectuada por Disposición N° 236/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-18 N° 32/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.004,76), El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de junio de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 137/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3366 a 3368

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 254/2019 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.564, Conductor: ALBORNOZ, Oscar. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**", notifica al señor MAXIMILIANO CASTILLO, DNI N° 29.297.641, en su calidad de propietario del vehículo agrícola, tractor Ferguson 1195 año 1989, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.564, de fecha 02/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. I, que establece una sanción para este caso, de 400 U.F, equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por

ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Mayo de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3366 a 3368

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 255/2019 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.565, Conductor: LOVERA, Darío Ceferino. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**", notifica al señor MAXIMILIANO CASTILLO, DNI N° 29.297.641, en su calidad de propietario del vehículo agrícola, cosechadora CASE II, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.565, de fecha 02/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad, y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria del Art. N° 6, 7 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. I y VII, que establece una sanción para este caso, de 1300 U.F, equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Mayo de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3366 a 3368

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 256/2019 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.566, Conductor: ORTÍZ, José Ricardo. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**", notifica al señor MAXIMILIANO CASTILLO, DNI N° 29.297.641, en su calidad de propietario del vehículo agrícola, Pick-Up Ford Ranger año 2005 dominio N° ECV-872, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.566, de fecha 02/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. I, que establece una sanción para este caso, de 400 U.F, equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Mayo de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.-

B.O. 3366 a 3368

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo nº 003/18 caratulado: "Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa" (Ley nº 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. H; Mza. 048; Par 18, Partida nº 799.746, cita y emplaza a BENITES MONTEGIA, Guadalupe DNI Nº 92116980, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. H; Mza. 048; Par 18, Partida nº 799.746 de la localidad de Colonia Barón, para que en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 23 de Octubre de 2018.

B.O. 3367 a 3369

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: **"HARTFIEL, Jorge Javier y CHUNFLIN, Daniela Soledad S/ DIVORCIO", Expte. N° 53797**, cita y emplaza a la Sra. Daniela Soledad CHINFLIN por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General de Ausentes para que la represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "//neral Pico, 13 de mayo de 2.019.- De la propuesta reguladora acompañada, córrase traslado a la Sra. Daniela Soledad CHINFLIN por el término de 5 días. Notifíquese.- Atento al desconocimiento del domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el boletín oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER.- Juez de la Familia, niñas, niños y Adolescentes N° 1".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 24 de mayo de 2.019. Dra. María del

Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3366 - 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1 a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en intersección de Avdas. Juan D. Perón y Uruguay (Centro Judicial, Ed Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, 3º Piso) de Santa Rosa, La Pampa, comunica en autos caratulados **"Herrera Pedro Ramón c/ Carreira Daniel Aníbal y otro s/ Laboral" (Expte N° L 101.740)** que el Martillero Lucas Adrián AGUIRRE, Col. N° 543, con domicilio en Rivadavia N° 645, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en remate público el día Martes 25 de Junio del 2019 a las 10:00 Hs en calle Robustelli n° 592 (esquina María Elena Walsh) de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien, 100 % titularidad de DANIEL ANÍBAL CARREIRA DNI 14.341.853: Un camión Marca: Ford Modelo: CARGO 1722, Año: 1999 Tipo: Chasis c/cabina, Marca Motor Cummins Número Motor 30452345 Marca Chasis Ford Número de Chasis 9BFYTNFT0WDB85184, Dominio CNZ 281 Certificado de Importación: 8-0137572/98 Deudas por patentes: $0 al 24/04/2019. CONDICIONES DE VENTA: VENTA SIN BASE, AL CONTADO, y al mejor postor, conforme lo ordenado en el art. 551 inc. 1º del CPCC. Los gastos de transferencia de dominio y deuda por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de la posesión a cargo del comprador. Comisión de Ley.

El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado (art. 543 del CPCC) bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 45 del CPCC y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código.

La parte actora cuenta con beneficio de gratuidad (art. 13 de la NJF 986) por lo que se encuentra exento del pago en el boletín oficial. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente el Sr. Lucas Aguirre.

La parte actora se encuentra autorizada para COMPENSAR provisoriamente hasta la concurrencia de lo reclamado y sus accesorios, bajo la condición de asumir a su cargo el pago de los gastos y comisión del martillero, y los que pesen sobre la enajenación, así como también la totalidad de los créditos preferentes.

El bien podrá ser revisado por el interesado con aviso al Martillero al 02954-15688888 a partir del día 18/06/19 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial.

Profesional Inter.: Enzo A. Rodríguez DIÉGUEZ y Norma B. BONKOWSKI Tº V – Fº 034 y 035 respectivamente, Rivadavia 645 ciudad de Santa Rosa, La Pampa, 04 de Junio de 2019.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.

B.O. 3367

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 12 de Julio de 2019, a partir de las 14:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: HAQ966, CHEVROLET, CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, 2008; en el estado que se encuentran y exhiben del 4 al 11 de Julio de 10 a 18 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 10 de Julio a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos

cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de Junio de 2019.- Fabián NARVÁEZ, Martillero Público Nacional.

B.O. 3367

El Juzgado de 1º Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera 1, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única, a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica en autos "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A. c/ ESPINOSA MARIANO Y OTRO s/ Ejecución Prendaria y Embargo" (Expte. Nº 126619),** que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en Oliver Nº 275, rematará el día 03 de julio de 2019 a las 11 hs. en calle Chaco Nº 751 de la ciudad de Santa Rosa, el 100% de un automotor marca Renault, Modelo Clio Mio 5P Confort, Tipo Sedan 5 Ptas., Modelo Año 2017, Motor marca Renault Nº D4FG728Q255169, Chasis marca Renault Nº 8A1BB2U01HL487529, dominio AA794QU.- CONDICIONES DE VENTA: BASE: $ 259.841,57. Al contado y al mejor postor. REDUCCIÓN: se estará en su caso a lo previsto por el art. 557 del CPCyC. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Para el supuesto que el monto de la subasta superase la suma de $ 30.000.-, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos, C.U.I.T. 30-99919610-8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. Deudas Patentes $ 15.016,80 al 24/06/19 y serán a cargo del adquirente, las devengadas, a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 02954 - 15369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. Dra. Laura MOSCOSO, Av. Perón Nº 1.219, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 13 de junio de 2019. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3367

El Juzgado de Ejecución. Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ LUCERO RATTALINO ESTRELLA ANAHÍ s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte. 55092** cita y emplaza a LUCERO RATTALINO ESTRELLA ANAHI a fin de intimarlo de pago y embargo como lo prescribe el art. 501 por la suma de $ 42.703,10 más la de $ 17.100,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas y para que en el término de cinco días se oponga a la ejecución bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de abril de 2019 RESUELVO: .. .II) Citar a la demandada mediante edictos, atento el desconocimiento del domicilio, que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del actor (una publicación), con transcripción de la parte dispositiva a fin de intimarlo de pago y embargo como lo prescribe el art .501 por la suma de $ 42.703,10 más la de $ 17.100,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas y para que en el término de cinco días se oponga a la ejecución (art. 511 del C.Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio ... Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 24 de abril de 2019. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral Nº DOS, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, comunica en autos **"ARZANI FRANCISCO c/ SÁNCHEZ JORGE RAÚL s/ EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO" (Expte. Nº 72234)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en calle Oliver nº 275, el día 4 de julio de 2019 a las 11:00 hs. en calle Chaco Nº 751 de la ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta del bien automotor embargado en autos 100% titularidad del demandado Jorge Raúl SÁNCHEZ, Dominio CAC 415, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL GL 1.6 d, Marca Motor VOLKSWAGEN, n° BEA028956, Marca chasis VOLKSWAGEN n° 9BWZZZ377VP635656, Modelo 1998. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. DEUDAS: Impuesto a los vehículos $ 3.366,96 (06/06/19).- COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). "…autorízase al Martillero César D. HERRERA, a realizar la publicación de edictos por remate una sola vez en el Boletín Oficial".- Prof. Inter. Dra. Silvia Dahir, domicilio San Luis Nº 393, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 13 de junio de 2019. Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC - Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia CANEPA, cita y emplaza al Sr. Federico Ramón NEVEU (DNI N° 27.491.777 CUIL N° 20-27941777-7) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA C/NEVEU Federico Ramón s/Cobro de**

Pesos/Sumas de Dinero", Expte. 16855/2017 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario LA ARENA, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaria, 27 de febrero de 2019. Alicia C. CANEPA, Secretaria.

B.O. 3367 - 3368

El juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil - 3° Piso Bloque de Escaleras N° 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay, de Santa Rosa (La Pampa), a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados "**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/BUGNONE JOSÉ MARÍA Y OTROS S/ APREMIO"** Expte. 112062, cita a los sucesores del demandado BUGNONE, Víctor Simón, DNI N° 7.340.020, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas, Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP). Secretaría, 23 de MAYO DE 2019. Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3366 – 3367

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil - 3º Piso Bloque de Escaleras Nº 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay , de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario , en autos caratulados "**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ PALUMBO Luciano Vicente S/ Apremio" Expte.: 117593** cita al demandado Sr. Luciano Vicente PALUMBO (D.N.I.: 18.312.396), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3º Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.). SECRETARÍA, 04 de junio de 2019.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3367 - 3368

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, en autos caratulados: **"HOURS, Gladys Catalina s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. Nº 136085**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Catalina HOURS, D.N.I. Nº 3.938.180, para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Natalia GIUNCHI - Juan Manuel RUIZ, domicilio Avenida Perón Nº 1.219 - Villegas N° 66, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 07 de junio de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3367

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos: **"SÁNCHEZ, Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 135256,** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raquel SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 4.612.152 para que lo acrediten. Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza. Prof. Interviniente: Abog. Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón Nº 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 7 de junio de 2019- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° **DOS**, sito en las intersecciones de Avenidas Uruguay y Perón- Edificios Fueros- Sector Civil- Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos: **"VIGLIZZO Oscar Alejandro R. S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 135835**; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante- Sr. Oscar Alejandro Raúl VIGLIZZO (D.U. N° 7.339.784)- para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: " Santa Rosa, 3 de Junio de 2019 (...) declárese abierto el proceso sucesorio de Oscar Alejandro VIGLIZZO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C y C).(...) (Fdo.) María de Carmen GARCÍA.- Jueza de Primera"- Profesionales intervinientes. Dras. Ivana V. ÁLVAREZ BURGOS y Silvia L. ARMAGNO, abogadas, M.P. T° IX F° 024 y T° V F° 073 respectivamente, con domicilio en calle Mansilla N° 625 de esta ciudad. SECRETARIA, 10 de Junio de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"SARANDON José Elías S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 61255/19)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don José Elías Sarandón para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 18 de marzo de 2019…Ábrece el proceso sucesorio de JOSÉ ELÍAS SARANDON (DNI. Nº 6.784.100 - acta de defunción de 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675

inc. 2° del C.Pr.).-Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ" Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 08 de mayo de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HÉCTOR OMAR LECITRA, DNI Nº 10.074.881, e/a **"LECITRA, Héctor Omar S/ Sucesión Ab Intestato" 136696,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Maximiliano Alejandro CHELI y/o Dra. Natalia Paola CHELI, Avda. Uruguay 1044, PB. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11 de junio de 2019.- Fdo. Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la primera circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRAL, con domicilio en Edificio FUEROS, Sector Civil, bloque de escaleras uno, 1º piso, en autos caratulados **"TEJADO, Raúl Ernesto S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 136559**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el pazo de treinta días corridos. Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda Nº 27, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 10 junio de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Pedro MUSE, D.N.I. N° 7.332.035; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"MUSE Juan Pedro S/ SUCESIÓN AB -INTESTATO" Expte. N° 62491/19.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 04 de junio de 2019.- … Abrese el proceso sucesorio de JUAN PEDRO MUSE (DNI Nº 7.332.035 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 10 de junio de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3367

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en intersección de Avda. Perón y Uruguay, Centro Judicial –Edificio Fueros sector Civil- Planta Baja –Bloque de escaleras Nº 1 la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaría en lo Civil, en autos **"SENDRA SERGIO BENJAMÍN S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 135667** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sergio Benjamín SENDRA (DU: 10.807.591), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Enrique Juan MARENZI. Wilde Nº 390 de Santa Rosa.--- Por Secretaría, 4 de Junio de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: **"BERNAL, LUISA IRIS sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 62.438),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña LUISA IRIS BERNAL, D.N.I. F 1.739.310, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 6 de junio de 2019… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Luisa Iris BERNAL (DNI F. 1.739.310).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luisa Iris BERNAL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)… Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA".- Profesional Interviniente**:** Dr. Gustavo Javier COELLO.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).-General Pico, 10 Junio de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: **"ODDI, HORTENSIA JUANA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 62.488,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña HORTENSIA JUANA ODDI, D.N.I. F 9.877.366, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 5 de junio de 2019… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Hortensia Juana ODDI (DNI F 9.877.366). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hortensia Juana ODDI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)… Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Gustavo Javier COELLO.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 7 Junio de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 esq. Av. Perón –Centro Judicial de Santa Rosa- Edificio Fueros Sector Civil, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en los autos caratulados **"MAGRASSI LENINA ELENA Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" – Expte. N° 135931**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lenina Elena MAGRASSI, DNI 2.295.705 y Ubaldo REGOJO, DNI 7.332.802, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente lo acrediten. La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 15 de mayo de 2019.- (…) declárase abierto el juicio sucesorio de Lenina Elena MAGRASSI y Ubaldo REGOJO.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- (…) Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza." Profesional interviniente: Dra. Ana Luz PORTALUPPI, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de mayo de 2019. Fdo. Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de 1º Inst. Civ, Com, Lab y de Min Nº DOS, I Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa, L.P., a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Dra. Silvia Rosana Frencia, Secretaria, en autos **"VERALLI, Roberto José Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte Nº 136392**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto José Marcelo Veralli (DNI: 14.253.689), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "Santa Rosa, 27 de mayo de 2019.(…) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). (…) Fdo. María del Carmen GARCÍA – Juez". Profesional Interviniente: Dra. Ana L. PALACIO, Santa Fe 346 – Local 3, Santa Rosa. L.P. Secretaría, 10 de junio de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la 2ª Circ .Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"RESCH y/o RESH, Matías y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 61.005/18,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes MATÍAS RESCH y/o RESH, DNI. Nº 1.580.768 y MARGARITA MAIER, DNI. Nº 9.879.602, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 28 de marzo de 2019.-I…-II. Ábrese el proceso sucesorio de RESCH y/o RESH MATÍAS (acta de defunción de fs. 5) LE. 1.580.768 y MARGARITA MAIER (acta defunción fs. 6) LC. 9.879.602.-III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC),a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV…Fdo.:Dr.: GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- "//neral Pico, 23 de abril de 2019.-Advirtiendo en este estado del proceso que se ha omitido ordenar la publicación de edictos en el proveído de fs. 26/26 vta., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-…Fdo.: Dr.: GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ".--PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el Tº III Fº 20 y Dr. Marcelo DEL MORAL, Tº IV Fº 45, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico, La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, 4 de Junio de 2019. Fdo.: Dra.: Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **BEMVENUTO DIONISIO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nro. 61664/19.** Cíta y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DIONISIO BEMVENUTO , a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 21 de mayo de 2019.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de DIONISIO BEMVENUTO (DNI 7.367.431). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de DIONISIO BEMBENUTO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Viviana L. ALONSO, secretaria. 6 de Junio de 2.019- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405, primer piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ MARÍA MILANO DNI. Nº 12.766.013, (Acta de defunción a fs. 5), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"MILANO JOSÉ MARÍA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 62.103/19.** Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 21 de Marzo de 2019. -…- Abrese el proceso sucesorio de JOSÉ MARÍA MILANO (DNI. Nº 12.766.013 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del

peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, Domicilio Constituido Calle 9 N° 943, General Pico.-Secretaría, General Pico a los 30 días del mes de Mayo de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito e Av. Uruguay N° 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO, 1° Piso), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria Única a Cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados "**MOTA, ALBINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 135857,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Albino MOTA para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Romina Paola MOTA. T XI, F 073; Argentino Valle N° 267, Santa Rosa. Tel. 2333407006.- SANTA ROSA, 6 de Junio de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RAÚL ÁNGEL ZIGLER –DNI 10.483.724- e/a **ZIGLER , Raúl Ángel S/ Sucesión Ab Intestato" 135903,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Romina Paola MOTA. Domicilio: Argentino Valle N° 267. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de mayo de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: **BLANCO ALDO DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "Expte. N° 62176,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BLANCO, ALDO DANIEL DNI Nº 11.670.216 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 22 de Mayo de 2019 ...ábrese el proceso sucesorio de BLANCO ALDO DANIEL (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 11. 670.216.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-...". Firmado: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. Profesionales Intervinientes: ESTUDIO JURÍDICO GUAZZARONI - ESCUREDO - Avda. San Martín 225 (N). General Pico, La Pampa. General Pico, 29 de Mayo de 2019. Dra. Lorena B, RESLER, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de ésta ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, en estos autos caratulados: **"ARMITANO ZULEMA NOEMÍ sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 58893/18)** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Zulema Noemí ARMITANO, DNI. N° 17.072.526 a fin de que comparezcan a estar a derecho a la siguiente resolución: **"//**neral Pico, 14 de noviembre de 2018.- I ... II … ábrese el proceso sucesorio de ARMITANO ZULEMA Noemí (acta de defunción de fs. 3), DNI. N° 17.072.526.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario local (art. 675 inc. 2° del CPCC).- V ... - Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Mayo 27 de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3367

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, .de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Lucía ALMIRALL. Sito en edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escalera N° 1, Avenida Perón y Uruguay, en los autos caratulados: **"NOGUERA LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 132116/18,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, como así también sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario El Diario o a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Profesional Interviniente FEITO Manuel Salvador, Quintana N° 399 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 27 de marzo de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS; de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María ZABALA, como así también a sus acreedores (art. 2.356 CCyC), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "**ZABALA, María Angélica s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte 62446/19.** La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de mayo de 2019.-... En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 8, ábrese el proceso sucesorio de MARÍA ANGÉLICA ZABALA (acta de defunción de fs. 5) DNI 9.887.789.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La

Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...” Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293. General Pico, La Pampa.- General Pico, 5 de junio de 2019.- Secretaría: Dra. Lorena B. RESLER.-

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ARMANDO SCHWAB (LE 7.353.615) e/a **“SCHWAB, Armando S/ Sucesión Ab Intestato” 136732,** para hacer valer sus derechos. Profesional Dra. Silvia DAHIR, San Luis N° 393. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 6 de junio de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3367

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso, bloque de escaleras 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“CAMACHO MARTINA BALTASARA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 134316,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos Doña MARTINA BALTASARA CAMACHO, DNI N° 9.868.497. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico DE LA IGLESIA. Dres. María Fernanda DE LA IGLESIA y José Ignacio DE LA IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de ABRIL de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3367

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“TARTAGLIA ALDO VICTORIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 133022,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALDO VICTORIO TARTAGLIA, DNI N° 11.699.866. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico DE LA IGLESIA. Dra. M. Fernanda DE LA IGLESIA, José Ignacio DE LA IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 12 de FEBRERO de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3367

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES, Secretaría Única, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "**DELSOL Abel Guillermo S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° 62512/19 (en autos: Expte. 40711/2012**, REYNOSO ELBA S/ SUCESIONES), CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Abel Guillermo DELSOL, L.E. n° 7.352.399, -con último domicilio real en Caleufú, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "//neral Pico, 31 de mayo de 2019.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Abel Guillermo DELSOL (L.E. 7.352.399).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Abel Guillermo DELSOL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).-Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, SECRETARIA, JUNIO 7 de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3367

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la de Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Juez Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, sito en calle 22 Nº 405 1º PISO, 6360 - GENERAL PICO, La Pampa, (telef. 02302-421915-juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar) hace saber que en autos caratulados: **“FUNES RUBÉN DARÍO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 62029/19,** CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Rubén Darío FUNES, -con último domicilio real en Caleufú, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho. La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "//neral Pico, 28 de abril de 2019.- Abrese el proceso sucesorio de Rubén Darío FUNES (DNI. N° 10.318.633 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… Publíquense edictos en el boletín oficial y diarios la Reforma y/o La Arena y/o el diario, a elección del peticionante (Art. 675 inc. 2º del C:Pr.).-… GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 05 Nº 966 de General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, JUNIO 03 de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, a/c de la Dra. Fabiana BERARDI, Jueza, Secretaría Única a/c de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la 1ra Circ. Judicial sito en Avenida Uruguay y Perón. Edificios Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos: **“NOVARINI, Rubén Ciro s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 131133/18,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rubén Ciro NOVARINI, DNI n° 5.176.131, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. Publíquese una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dra. María Florencia ZUMEL. Perú n° 753. SANTA ROSA. SANTA ROSA, 6 de Junio de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3367

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL. Sito en edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escalera N° 1, Avenida Perón y Uruguay, en los autos caratulados: “**LOGIOCO GRACIELA EDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 131249/18,** cita a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, como así también sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del CPCC). Profesional Interviniente FEITO Manuel Salvador, Quintana N° 399 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa 27 de Mayo de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3367

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza - Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja – Bloque de escaleras Nº 1), en autos **"ENCINAS HORACIO OSCAR s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. N° 136358)**, cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Horacio Oscar ENCINAS DNI. 12.608.334. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 27 de Mayo de 2019. (..) Declárese abierto el juicio sucesorio de Horacio Oscar ENCINAS, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza". Profesional interviniente: Dr. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno Nº 425, Santa Rosa. Secretaria, 6 de junio de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3367

JURISPRUDENCIA

ACUERDO Nº 3634: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI, y los Sres. Ministros, Dres. José Roberto SAPPA, Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Hugo Oscar DÍAZ y Elena Victoria FRESCO.

ACORDARON:

Modificar el punto 2 del Anexo I del Acuerdo 3563.-

Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo 3563 se aprobaron las pautas básicas del uso del Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (SIGeLP).

Que el citado Acuerdo establece que *"[e]l legajo electrónico contendrá toda la información, datos y actos procesales de los usuarios del sistema. La fiscalía y la defensa cargarán todo lo que hace a su teoría del caso y que efectivamente se vaya a judicializar. Todo ello para que pueda accionarse sin recurrir a otro soporte (…)"* (conf. punto 2 del Anexo I del Acuerdo 3563).

Que en la práctica se ha observado que ciertos legajos presentan documental que por su voluminosidad o características especiales tornan dificultosa su digitalización. Que, en virtud de ello, resulta conveniente exceptuar de la obligación prevista en el punto 2 del Anexo I del Acuerdo 3563 a aquella documentación que por su volumen o características especiales hacen impracticable su carga al sistema. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE: Primero: Modificar el punto 2 del Anexo I del Acuerdo 3563, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- El legajo electrónico contendrá toda la información, datos y actos procesales de los usuarios del sistema. La fiscalía y la defensa cargarán todo lo que hace a su teoría del caso y que efectivamente se vaya a judicializar. Todo ello para que pueda accionarse sin recurrir a otro soporte. En la configuración de la visibilidad de las actuaciones se extremarán los recaudos para que cada operador tenga acceso a lo estrictamente necesario para ejercer su función.

En los casos en que la documental, por su volumen o característica especial, no pueda ser digitalizada, podrá exceptuarse la obligación de carga mediante resolución adoptada por el Coordinador Técnico de las Oficinas de Efectos Secuestrados de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".

Segundo: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Tercero: Remitir copia del presente al Ministerio de Gobierno y Justicia y al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa.

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese.

Presidente Fabricio Idelbrando Luis LOSI, Ministros Dr. José Roberto SAPPA, Dr. Hugo Oscar DÍAZ, Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDÍA, Dr. Elena Victoria FRESCO, Secretario Subrogante Sergio Javier DÍAZ, Superior Tribunal de Justicia.

B.O. 3367

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Carlos Chapalcaz, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 47865/0 caratulado: "**MPF C/ ÁLVAREZ, KAREN MARLIN S/ROBO CALIFICADO",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de ÁLVAREZ KAREN MARILYN, D.N.I. 36916780, de 27 años, nacido el 15 de mayo de 1992 en Berazategui, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO SESENTA Y SIETE /DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente N° 47.865, caratulado: "MPF C/ ÁLVAREZ, KAREN MARLIN S/ROBO CALIFICADO", seguido respecto de Karen Marylin ÁLVAREZ, D.N.I. N° 36.916.780, nacida el día 14 de mayo de 1992, en la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, soltera, ama de casa, con instrucción secundaria incompleta, hija de Carlos Ariel Ravero y de Cyntia Rosana González, con domicilio en calle Río V N° 1720 de ésta cuidad; y (. . .) FALLO: 1.-) Declarando la extinción de la acción penal en el Expediente n° 47.865, caratulado: "MPF C/ ÁLVAREZ, KAREN MARLIN S/ROBO CALIFICADO (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) Dictar, en consecuencia el sobreseimiento de Karen Marylin ÁLVAREZ, D.N.I. N° 36.916.780, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial y Registro Nacional de Reincidencia. Fdo. Dr. Carlos Chapalcaz, Juez de Control.-"

B.O. 3366 – 3367

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 16104 caratulado: "**GUITTLEIN, Juan Rogelio (dam) s/Robo",** a efectos

de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de GUITTLEIN Juan Rogelio, DNI 12.078.194, de 54 años de edad, con último domicilio conocido en Zona rural de Winifreda y en calle Tello nº 1562; y de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, de 24 años, con último domicilio conocido en calle Pedro Medici nº 42 ambos de ésta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe:" SENTENCIA NÚMERO SETENTA Y CINCO / DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 11 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a los efectos de dictar sentencia en el Expediente n° 16.104, caratulado: "GUITTLEIN, Juan Rogelio (dam) s/ Robo", seguido contra Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, nacido el día 18 de abril de 1995, en la localidad de Macachín (L.P.), soltero, constructor, con instrucción secundaria completa, hijo de Horacio Eduardo Duckardt y de Angela Herlein, con domicilio en calle Pedro Medici nº 42 de ésta ciudad capital; y (...) FALLO: 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la acción penal por PRESCRIPCIÓN, en el presente Expediente n° 16.104, caratulado: "GUITTLEIN, Juan Rogelio (dam) s/Robo" (artículos 59 inciso 3° y 62 inc. 2° del Código Penal), respecto de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT.- II.-) DICTANDO el SOBRESEIMIENTO de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al hecho por los que se le recepcionará declaración de imputado en el presente legajo, de conformidad con lo previsto en el art. 290 inc. 1° del Código Procesal Pena/.- III.-) Firme que se encuentre la presente, déjese sin efecto la rebeldía y orden de detención de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, dictada el día 3 de noviembre de 2014. -: IV) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia.- Fdo. Dr. Carlos CHAPALCAZ, Juez de Control.-"

B.O. 3367 – 3368

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

GRIFÓN S.R.L.

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "GRIFÓN S.R.L.".- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Hernán Darío MAREQUE, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Lis BLATNER, nacido el 18 de Julio de 1972, Documento Nacional de Identidad Número 22.768.587, CUIL/CUIT 20-22768587-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 12 Número 1315 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa; Ricardo Dante BONESSI, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Mercedes PICOTTO, nacido el 25 de Junio de 1951, Documento Nacional de Identidad Número 8.496.834, CUIL/CUIT 20-08496834-0, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 20 Bis Número 484 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa; Eduardo Daniel ROSSINI, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, con María Laura MACCIONE, nacido el 19 de noviembre de 1974, Documento Nacional de Identidad Número 23.468.658, CUIL/CUIT 20-23468658-6, de profesión Contador Público, con domicilio en la calle 20 Número 1.295 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; Laureano AMESTOY, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Laura TONELLI, nacido el 21 de mayo de 1981, Documento Nacional de Identidad Número 28.831.213, CUIL/CUIT 20-28831213-4, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle María Teresa Basigalupo Número 1.732, Barrio Castelli 1, de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; Patricio Oscar Manuel CONY, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Iara Cecilia AZA, nacido el 27 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad Número 27.103.138, CUIL/CUIT 20-27103138-7, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle Centauro Número 395, de Toay, Localidad de esta Provincia de La Pampa; Juan Pedro CAIVANO, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 22 de enero de 1988, Documento Nacional de Identidad Número 33.106.875, CUIL/CUIT 20-33106875-7, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida Sarmiento Número 804, de Intendente Alvear, localidad de esta Provincia de La Pampa; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 15 de abril de 2.019.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "GRIFON S.R.L.".- 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 12 N° 1315 norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.- 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: mediante la explotación y/o administración directa y/o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, forestales y/o vitivinícolas propios y/o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería, forestación y sus derivados; compra-venta de hacienda, granos y cereales; B) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones tendientes a la constitución del derecho real de Propiedad Horizontal (previstas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación); C) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación, de productos vinculados a la actividad agrícola-ganadera y sus derivados; D) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y producción de productos alimenticios, agropecuarios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, en plantas industriales propias y/o de terceros; E) Transporte: mediante la realización de transporte de mercaderías de todo tipo en vehículos propios y/o ajenos; F) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles; G) Inversiones financieras y generales: mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propios, de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público; H)

Leasing: celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; I) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; J) Servicios: de organización, asesoramiento y atención administrativa y comercial. A los efectos del cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Plazo.- El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Capital Social:El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de DIEZ PESOS ($10) cada una. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: el socio Hernán Darío MAREQUE, suscribe la cantidad de mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, por un monto total de pesos dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670); el socio Ricardo Dante BONESSI, suscribe la cantidad de mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, por un monto total de pesos dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670); el socio Eduardo Daniel ROSSINI, suscribe la cantidad de mil seiscientas sesenta y cinco (1.665) cuotas, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, por un monto total de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco ($ 16.665); el socio Laureano AMESTOY, suscribe la cantidad de mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, por un monto total de pesos dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670); el socio Patricio Oscar Manuel CONY, suscribe la cantidad de mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, por un monto total de pesos dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670); y el socio Juan Pedro CAIVANO, suscribe la cantidad de mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, por un monto total de pesos dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670).- El capital suscripto por los socios es integrado en dinero efectivo, y en un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75 %), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde la fecha inscripción de la sociedad.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: Dirección y administración.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).- Desempeñaran sus funciones por un tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso.- En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación de los gerentes, o bien se designarán nuevos gerentes por decisión unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Asamblea.- 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al último día del mes de julio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.- En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designan como gerentes a los socios Hernán Darío MAREQUE y Eduardo Daniel ROSSINI.- Seguidamente, los socios antes designados, aceptan el cargo de gerentes y en lo que hace a su condición de Gerentes, manifiestan no hallarse comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.- FIRMADO: Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano Titular del Registro Nº 11, Departamento Maraco, La Pampa.-

B.O. 3367

AZOR TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al Art. 10 de la LGS Tipo y fecha instrumento constitución: Instrumento privado del 22/4/2019

Socios: Ángel Antonio AZOR -DNI 14668798, CUIT 23-14668798-9, nacido el 25 de abril de 1962, de profesión transportista, de estado civil casado, con domicilio en calle 2, Casa Nº 10, Manzana 15 s/Nº de la localidad de Añelo, provincia de Neuquén-, Mauro Alejandro AZOR –DNI 35284907, CUIL 20-35284907-4, nacido el 11 de noviembre de 1990, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Realicó Nº 73, de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa- y Nicolás Antonio AZOR –DNI 39933176, CUIL 20-39933176-6, nacido el 29 de marzo de 1997, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Realicó Nº 73, de la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa

Denominación Social: "AZOR TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L".

Domicilio Social: 25 de Mayo, provincia de La Pampa. Sede Social: Realicó Nº 73.

Objeto social: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:

1.- TRANSPORTE: Realizar el transporte terrestre, aéreo o marítimo, con medios propios, alquilados o contratados, en todo el territorio provincial, nacional e internacional de: cargas de todo tipo de mercaderías, frutos y productos, cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas y rodados en general, transporte de hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras, caudales, correspondencia, materias primas y elaboradas, alimenticias, fletes, acarreos, mudanzas. También el transporte de combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones ya sean provinciales, nacionales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos. También prestar servicios de gestión y logística para todo tipo de transporte. Transporte terrestre de pasajeros de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas físicas y/o jurídicas, por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las

ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia. 2.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, cura-semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) Verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; e) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no, productos mineros y áridos. 3.- MINERÍA: Monitoreo y saneamiento ambiental contemplados en la legislación vigente, ya se nacional, provincial o municipal; trabajos de servicios vinculados al desarrollo minero, investigación geológica, evaluación de reservas y formulación de proyectos mineros de inversión para transformación primaria físico-química, pudiendo realizar exportaciones e importaciones de bienes de capital en el marco legal vigente; explorar yacimientos, canteras y minas; su prospección, valuación, explotación, arrendamiento, perforación, denuncia de cateos, ubicaciones; realización de trabajos mineros, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general, como así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales de beneficios de minerales; compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, especialmente de productos elaborados o semielaborados, derivados de la Minería; comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, relacionados con la actividad minera; servicios de transporte de cargas; el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios relacionadas con el objeto social; alquileres de automotores, maquinas y equipos; desarrollo de sistemas de información geográfica, diseños y sistemas web, traducción de informes, software y procesamiento digital de datos, procedimientos cibernéticos, programación y bases de datos. 4.- SERVICIOS PETROLEROS: a) Servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; b) Servicios de Operación y Mantenimiento de instalaciones comerciales e industriales en general y en especial las relacionadas con la industria del gas, petróleo y minera; c) Servicios de inspección, de higiene y seguridad industrial y servicios especiales para la industria del gas, petróleo y minería en las áreas de prospección y explotación así como también servicios para el tratamiento de sus efluentes a través del diagnóstico y estudios del suelo y en particular de estudios de detección de aguas, superficiales y subterráneas y de los tratamientos para su potabilización y adaptación para el consumo humano y uso de las industrias mencionadas. Todos los servicios se realizaran con personal propio o contratado. 5.- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) A la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cria, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina u toda especie silvestre o autóctona y/o introducida. 6.- FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra y locación de bienes muebles e inmuebles y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.

Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de bienes.

Duración: 99 años a contar desde la inscripción del presente contrato en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

Capital social: $ 200.000,00 dividido en 20000 cuotas sociales de $ 10,00 de valor nominal cada una.

Administración y Representación social: La administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, en su caso. Durarán en su cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios con mayoría absoluta del capital social, se lo reemplace. Podrán designar suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia y con las mismas facultades y por el mismo plazo de duración. Gerente: Ángel Antonio AZOR. Cierre de Ejercicio: 31 de octubre. Firma: Ángel Antonio Azor.

B.O. 3367

RODAR S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo previsto en el Art 10 de la LGS.
Tipo y fecha instrumento constitución: Instrumento privado del 12/06/2019;
Socios: Diego MICHELETTI -DNI 21722339, CUIT 20-21722339-4, nacido el 14/06/1970, comerciante- y Felicitas CORRO –DNI 23086519, CUIT 27-23086519-7, nacida el 13/12/1972, técnica en administración hotelera-, ambos casados, argentinos, con domicilio en calle Alfonsina Storni Nº 2158, Santa Rosa, La Pampa;
Denominación Social: RODAR S.R.L.
Domicilio Social: Realicó, La Pampa. Sede Social: Paraguay Nº 1735.
Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:
1.- TRANSPORTE: Realizar el transporte terrestre, aéreo o marítimo, con medios propios, alquilados o contratados, de todo tipo, en todo el territorio provincial, nacional e internacional de: a) cargas de todo tipo de mercaderías, frutos y productos, cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas y rodados en general; b) hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras; c) materiales áridos de todo tipo, cementos y similares, envasados o a granel, todo tipo de materias primas y elaboradas, bebidas y alimentos; d) combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones ya sean provinciales, nacionales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; También podrá realizar fletes, acarreos y mudanzas, de caudales y correspondencia; realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos; prestar servicios de gestión y logística para todo tipo de transporte, expresos, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Además podrá realizar el transporte terrestre de pasajeros de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas físicas y/o jurídicas, por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, servicios contratados para el transporte de escolares, personal y alumnos de establecimientos públicos o privados de enseñanza, de deportes y recreación, colonia de vacaciones, guarderías infantiles, excursiones con fines turísticos, personal de establecimientos comerciales o industriales y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia; 2.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, cura-semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) Verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; e) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no, productos mineros y áridos; 3.- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) A la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cria, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina u toda especie silvestre o autóctona y/o introducida; 4.- FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra y locación de bienes muebles e inmuebles y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.
Plazo duración: 99 años desde inscripción en la DGSPJyRPC
Capital social: $ 100.000,00 dividido en 10000 cuotas sociales
Administración y Representación social: La administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Duración el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios con mayoría absoluta del capital social, se lo reemplace. Podrán designar suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia y con las mismas facultades y por el mismo plazo de duración. Gerente: Diego Micheletti
Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Firma: Diego MICHELETTI.

B.O 3367

DAFAM S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo previsto en el Art 10 de la LGS.

Tipo y fecha instrumento constitución: Instrumento privado del 12/06/2019;
Socios: Diego MICHELETTI -DNI 21722339, CUIT 20-21722339-4, nacido el 14/06/1970, comerciante- y Felicitas CORRO –DNI 23086519, CUIT 27-23086519-7, nacida el 13/12/1972, técnica en administración hotelera-, ambos casados, argentinos, con domicilio en calle Alfonsina Storni Nº 2158, Santa Rosa, La Pampa;
Denominación Social: DAFAM S.R.L.
Domicilio Social: Realicó, La Pampa. Sede Social: Paraguay Nº 1735.
Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:
La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:
1.- INMOBILIARIAS: Mediante la **c**onstrucción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteos, colonizaciones, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos, alquiler de cocheras; countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal y en el Código Civil y Comercial de la Nación, como así también el servicio de hotelería; la refacción, pintura y decoración de inmuebles propios o de terceros, en forma directa o por medio de contratistas, subcontratistas, y toda otra modalidad propia de la actividad para la realización de las mismas;
2.- CONSTRUCCIÓN: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, públicas o privadas, la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos; proyecto, dirección, diseño, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles o industriales, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, pluviales, cloacales, redes de agua y gas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, casas individuales o grupos habitacionales, incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte; hoteles y afines, para alojamiento de personas u otros; incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, destinados para su venta, permuta y/o alquiler; 3.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, cura-semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) Verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; e) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no, productos mineros y áridos; f) Lotes para urbanización o formación de countries o clubes de campos o chacras, inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, para vivienda, comercios, industrias, u otras explotaciones, de propiedad horizontal o no; 4.- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) A la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cria, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina u toda especie silvestre o autóctona y/o introducida. 5.- FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra y locación de bienes muebles e inmuebles y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.
Plazo duración: 99 años desde inscripción en la DGSPJyRPC
Capital social: $ 100.000,00 dividido en 10000 cuotas sociales
Administración y Representación social: La administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Duración el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios con mayoría absoluta del capital social, se lo reemplace. Podrán designar suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia y con las mismas facultades y por el mismo plazo de duración. Gerente: Felicitas Corro
Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año. Firma: Felicitas CORRO.

B.O. 3367

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN S.R.L.

La sociedad Servicios de Distribución S.R.L. con inscripción original en la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades Tº II/01, Fº 167/172 según Res. Nº 229/01 del 13/06/2001, Expdte. 763/01, hace saber que por instrumento privado de fecha 22/04/2.019 se ha resuelto: a) cesión de cuotas sociales: Gabriel Alberto ETCHEVERRY,

argentino, de estado civil casado, nacido el 4 de diciembre de 1.970, de profesión comerciante y Contador Público Nacional, DNI 21.501.377 (CUIT 20-21501377-5), con domicilio en calle Las Heras N° 147 de la ciudad de Santa Rosa, y Nerina Analía MERKEL, argentina, de estado civil casada, nacida el 12 de Julio de 1.974, de profesión docente, DNI 24.056.378 (CUIL 27-24056378-4), con domicilio en calle Las Heras N° 147 de la ciudad de Santa Rosa venden, ceden y transfieren a favor de Mario Oscar GONZÁLEZ, argentino, de estado civil soltero, nacido el 10 de noviembre de 1.961, de profesión comerciante, DNI 14.843.362 (CUIL 20-14843362-4), con domicilio en la calle Juan XXIII N° 946 de la ciudad de Santa Rosa y Fabio Emanuel BENEITEZ CORSO, argentino, de estado civil soltero, nacido el 24 de julio de 1.993, de profesión empleado de comercio y comerciante, DNI 37.621.515 (CUIL 20-37621515-7), con domicilio en la calle Rubio Norte N° 979 de la ciudad de Santa Rosa la totalidad de las 2.000 (dos mil) cuotas sociales de su titularidad que representan el 100% del Capital Social, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: 1.000 (un mil) cuotas al Sr. Mario Oscar González y 1.000 (un mil) cuotas al Sr. Fabio Emanuel Benéitez Corso; b) modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos ($20.000) representado por 2.000 (dos mil) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, y distribuido entre los socios de la siguiente manera: el Sr. Mario Oscar GONZÁLEZ es titular de 1.000 (un mil) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, representando el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social, y el Sr. Fabio Emanuel BENEITEZ CORSO es titular de 1.000 (un mil) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, representando el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social. El Capital se encuentra totalmente integrado por los socios."; c) aceptar la renuncia como socio gerente de Gabriel Alberto ETCHEVERRY y designación en su reemplazo de Fabio Emanuel BENEITEZ CORSO como socio gerente titular y en carácter de socio gerente suplente de Mario Oscar GONZÁLEZ, de datos personales transcriptos en el inciso a) por el término de 3 (tres) ejercicios, venciendo estos mandatos en consecuencia el día 31/01/2.022. Fabio Emanuel BENÉITEZ CORSO D.N.I. 37.621.515 Socio Gerente Servicios de Distribución S.R.L.

B.O. 3367

LA PUNILLA S.A.

"LA PUNILLA S.A." MODIFICACIÓN ESTATUTO: Se modificó por escritura número 20, de fecha 29 de Marzo de 2.019, autorizada al folio 68, ante el escribano Martín Wallace, titular del Registro Notarial número Veinticinco de esta ciudad, por la que se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 14 de Noviembre de 2.018, habiéndose modificado lo siguiente: 3.- Razón social: "ESTANCIAS LA PUNILLA SOCIEDAD ANÓNIMA" ó su abreviatura "ESTANCIAS LA PUNILLA S.A."; 4.- La sede social se fijó en calle Peñaloza número 349 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; 7.- El capital social se fijó en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, dividido en VEINTE MIL acciones nominativas no endosables de DIEZ PESOS valor nominal cada una. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado.- 8.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, integrado por uno a cinco titulares, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, por el mismo tiempo que los titulares, los que se incorporarán al Directorio, en caso de ausencia o vacancia de los titulares por el orden de su designación. La asamblea fijará el número de directores como así también su remuneración. El Directorio funcionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el presidente desempatará, votando nuevamente. Los directores ausentes podrán autorizar a otros directores para que voten en su nombre, si existiere quórum. En su primer reunión, el Directorio designará un Presidente, y en caso de pluralidad de titulares un vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. La sociedad prescindirá de la sindicatura según lo previsto en el artículo 284 de la ley de sociedades comerciales 19.550, teniendo en ese caso los socios los derechos que le confiere el artículo 55 de la misma ley. Cuando por su capital la sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la citada ley, la asamblea deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán tres ejercicios. 9.- La representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente, o a quién lo reemplace, sin perjuicio de lo cual el Directorio en casos especiales, podrá delegar su representación en uno o más directores.- 10.- El cierre de ejercicio se producirá el día 30 de Junio de cada año, pero la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, podrá variar esa fecha, haciendo la pertinente comunicación a la autoridad de contralor e inscribiendo la resolución en el pertinente registro.-

B.O. 3367

POTRILLO BLANCO S.A.

CONSTITUCIÓN: Constituida por escritura número 11 de fecha 8 de Marzo de 2.019, autorizada al folio 32, ante el escribano Martín Wallace, titular del Registro Notarial número Veinticinco de esta ciudad. 1.- Socios: Glenda Verónica DRAQUE, argentina, nacida el 27 de Noviembre de 1.976, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.445.332, soltera, hija de Alberto Lorenzo Draque y Elena Aurora Bergonzi, domiciliada en calle J. V. González número 362 de esta ciudad, CUIT/CUIL 27-25445332-9; Tomás DRAQUE, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1.997, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.941.533, hijo de Glenda Verónica Draque, domiciliado en calle José Ingenieros número 626 de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-39941533-1; 2.- Nombre: "POTRILLO BLANCO S.A.. 3.- Sede Social: calle Lisandro de la Torre número 425 de la ciudad de Santa Rosa.- 4.- Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa; 5.- La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociada con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; II AGROPECUARIAS, GANADERÍAS y AFINES: arrendamientos y aparcerías rurales, explotación de ganadería, agricultura, bosques, plantaciones frutales y forestales en todas sus ramas y etapas desde la siembra de toda especie vegetal hasta la cosecha, acopio y envase de sus productos o subproductos, forestación y reforestación de predios propios y ajenos, fruticultura, apiculturas y granjas, crías, engorde, faena,

tambos, cabañas, haras y capitalización de hacienda, compra y venta de hacienda, centro de inseminación artificial y transplante de embriones, forestaciones y movimientos de suelos, producción, transporte y comercialización de todos los productos agrícolas y/o ganaderos y frigoríficos. Instalación de estancias para invernada, cabaña para la cría, y recría de ganado bovino, porcino, ovino, equino, y de ovíparos. Su reproducción y crianza en sus diversas calidades y razas. Instalación de tambos bovinos y ovinos acopio, guarda en depósito y consignación de toda clase de granos, cereales, y oleaginosos. Compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados, equinos y consignación de hacienda, sus productos o subproductos y toda clase de granos. Reproducción, cría, recría Enseñanza, exhibiciones y doma de caballos de pato y/o polo. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercida por profesionales con título habilitante. III COMERCIALES A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar: IV. SERVICIOS: Hotelería, Gastronomía, Limpieza, Lavandería y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; V. FINANCIERAS: Otorgamiento de préstamos con fondos propios, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, para la adquisición de bienes y/o servicios, constitución, o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, garantizados o no. Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar, aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario, beneficiario. IX LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; X. CAZA O CINEGÉTICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar las guías de caza pertinente, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuantos más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6.- Plazo de Duración: 99 años. 7.- Capital Social: $ 100.000, representado por 100 acciones de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y el 25% integradas de la siguiente manera: Glenda Verónica DRAQUE: 900 acciones; Tomás DRAQUE 100 acciones; 8.- Administración: Presidente del Directorio: Glenda Verónica DRAQUE; Director Suplente: Tomás DRAQUE. 9.- Plazo de duración del Directorio: Tres ejercicios.- 10.- La sociedad prescinde de sindicatura. 11.- El cierre de ejercicio opera el día 30 de Septiembre de cada año.-

B.O. 3367

ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L.

AVISO LEY Nº 21.357 - CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 02/02/2016 en el Libro Sociedades al T. I/16, Folio 26/30, Res. Nº 007/2016, Expte. Nº 3046/15.

1) SOCIOS: a) CEDENTE: Sr. Marcelo Javier ROSSI, DNI Nº 20.032.622, CUIT Nº 23-20032622/9, realiza la cesión onerosa de trescientas (300) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una, o sea un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00) que posee en la sociedad ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L. a la siguiente persona: b) CESIONARIO: Sra. Patricia Mariela TORRES, DNI Nº 22.318.943, CUIT Nº 27-22318943/7, clase 1972, argentina, empleada, soltera, domiciliada en calle Córdoba Nº 259 ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, acepta la cesión onerosa de trescientas (300) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una, o sea un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00).

2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: 22 de mayo del año 2019 según consta en Acta número siete.

3) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Modificación del contrato de la sociedad: se sustituye la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: "CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00) formado por UN MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas de PESOS CIEN ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: el Sr. Daniel Alejandro BOTTARI novecientas (900) cuotas por el valor de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00) la Sra. Patricia Mariela TORRES trescientas (300) cuotas por el valor de

PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00)".

B.O. 3367

LA ARMONÍA S.C.A
PRESCINDIR SINDICATURA

Se comunica que LA ARMONIA S.C.A., inscripta con el Número 18 de fecha 27/04/1970 en el Registro Público de Comercio, en el Libro Sociedades, Tomo I, Folio 82, Matrícula Nº 345, con domicilio social en la calle Moreno Nº 337, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Extraordinaria Numero 038 realizada el día 16 de noviembre de 1998 aprobó por unanimidad prescindir de la fiscalización privada de la sociedad conforme lo autorizado en el ultimo párrafo del artículo 284 de la Ley General de Sociedades, aplicable por disposición del artículo 316 de dicha ley. Se resolvió por unanimidad la nueva redacción de la Cláusula Sexta del Estatuto Social que queda redactada de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: Los accionistas tienen el derecho de inspección y controlar individual de los libros y papeles sociales, en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades, prescindiendo de la fiscalización por sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las del artículo 299 de la ley citada." Ing. José Eduardo SOUTO, Socio Administrador.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN CIVIL KIÑERUM

PUBLICACIÓN SEGÚN Art. N° 184 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN
La Asociación Civil Kiñerum comunica que por Acta N° 140 de fecha 4-06-2019 se decide la disolución de la Institución y se nombran liquidadores a Dalmás Lilian DNI 10944550, Bertín Graciela DNI 10944555 y Dumoulin Evaristo DNI 11418700.
Lilian I. DALMAS, Presidente, Ma. Del Rosario WEINBERGER, Secrertaria.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO
(A.P.E.M.)

Santa Rosa, junio de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. socios de la "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (A.P.E.M.)" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Julio de 2019, a las 18 hs en la sede social ubicada en Av. San Martin 645 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
2.- consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera de término;
3.- lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisor de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 2017 y 2018;
4.- renovación total de la Comisión Directiva y del revisor de cuentas, por dos años, por vencimiento de mandatos.

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 36 del estatuto social.-
Daniela FISCHMAN, Presidente - Carlos VIGOVICH, Secretario.

B.O. 3367

FUNDACIÓN MARACO PARA LA SANIDAD ANIMAL

General Pico, junio de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DÍA 26 DE JUNIO 2019 A LAS 20 HS

ORDEN DEL DÍA

1.-Lectura y consideración del acta anterior.-
2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Recursos y Gastos, Estado de Flujo Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2018
3.- Renovación de miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.-
4.-Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

De los estatutos: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después con los miembros presentes.
Hugo PORTA, Presidente.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN CIVIL CORAL DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.
De nuestra mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Civil Coral de La Pampa, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de julio de 2019 a las 20 hs. en el local de la sede de la asociación de nuestra localidad sito en Francia Nº 2895, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
c) Elección de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social.
Asimismo de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de

socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Mario Conrado FIGUEROA Presidente - Cristian Alejandro MITZIG, Secretario.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL VIRGILIO TEDÍN URIBURU

Uriburu, junio de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. IV Art. 20°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en España 1.753 –dependencias del hospital-, el día Viernes 26 de Julio de 2019, a las 19,30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2018.
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
a) Elección de la Comisión Escrutadora.
b) Elección de 6 (seis) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-12-2018: Presidente: María del Carmen García, Secretario: Bibiana Teresa Daria, Tesorero: Jorge Armando Pérez 3 Vocales Titulares: María de las Mercedes Arrieta, Daniel Alberto Roggia y Juan Carlos Orellano.
c) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. IV Art. 28°) del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Cap. III Art. 12°) del Estatuto).
Presidente: María del Carmen GARCÍA -Secretaria: Bibiana DARIA.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL VIRGILIO TEDÍN URIBURU

Uriburu, junio de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. IV Art. 25°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en España 1.753 –dependencias del hospital-, el día viernes 26 de Julio de 2019, a las 21,00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 Socios para que firmen el Acta Juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Autorización a la Comisión Directiva para proceder a la venta del inmueble urbano sita en la intersección de la Avenida Mullally y calle 2 de marzo de esta localidad, designado catastralmente como parte del Lote 3, Fracc. A, Secc I de la Pcia. de La Pampa, designado como LOTE LETRA ”D” de la Mza 46, Partida N° 593069, el cual consta de 20 metros sobre Avenida Mullally y 31 metros sobre calle 2 de marzo de Realicó que fue recibido mediante testamento publico otorgado por la Sra. Catalina Eugenia SOLAN (fallecida) junto a otros beneficiarios y con ello se da cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social..

Nota: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. IV Art. 28°) del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Cap. III Art. 12°) del Estatuto. Realicó (LP)
Presidente: María del Carmen GARCÍA - Secretaria: Bibiana DARIA.

B.O. 3367

CENTRO TRADICIONALISTA DON VALERIANO

Victorica, junio de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:
De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO TRADICIONALISTA “DON VALERIANO”, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Circunvalación Norte Nº 24 de Victorica el día 14 de Julio de 2019, a las 10.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-
2.- Razones del llamado fuera de término.-
3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2018.-
4.- Determinación del monto de la cuota social.-
5.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de La presente Asamblea.-

NOTA: Artículo 29: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la

convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-
Lucero VALERIANO, Presidente – Horacio RAFOR, Secretario.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRENEL

Trenel, junio de 2019

CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenel, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de julio de 2019 a partir de las 20 horas en el local propio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. Lectura del acta anterior.
2° Designación de dos socios presentes para que juntamente con las autoridades de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
3° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del síndico del ejercicio 2018.
Claudia ESPIR, presidente Carina A. BEDETTI, Secretario.

NOTA: No reuniéndose la mitad mas uno de los asociados a la hora fijada para la asamblea, esta se celebrara con el número de socios presentes una hora después de la señalada (art. 29 de los estatutos).

B.O. 3367

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DOBLAS

Doblas, junio de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 12 de Julio a las 16:00 horas, en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados, Falucho 375 – DOBLAS. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1)- Designación de dos socios para firmar el ACTA de esta Asamblea, junto al Presidente y Secretario.-
2)- Consideración de la Memoria, Balance General, Recursos e Inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Trigésimo Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.-
3)- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección del Presidente, del Secretario, del Tesorero, dos Vocales Titulares y de un Vocal Suplente.-
4)- Elección del Pro Secretaria por renuncia y por un año hasta finalizar mandato de la señora Piazza Carlota.-
5)- Elección de un Revisor de Cuentas, por mandato finalizado.-
6)- Actualización de las cuotas sociales.-
CORNEJO Mirta, Presidenta - CEPEDA Nélida, Secretaria.

B.O. 3367

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLONIAL DE SANTA TERESA

Santa Teresa, junio de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
El Club Deportivo y Social Colonial de Santa Teresa, Matrícula Nro. 336 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 07 de Julio de 2019 a las 11 hs. en el Club Deportivo y Social Colonial sito en calle San Martín s/n de Santa Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V, VI, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio Finalizado al 30/09/2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
5. Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.

GLOVERDANZ Emanuel Presidente - SENGER Paula Secretario.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN DE BOXEO PATO Y PEPO

Santa Rosa, junio de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:
Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de julio de 2019 a las 19 horas en la sede social sito en calle San Juan 221 – Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
2) Actualización Cuota Societaria.-
3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
4) Renovación Total de la comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.-
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
José Carlos Gustavo GIMÉNEZ Presidente - Nélida Ester AINO Secretaria

B.O. 3367

ASOCIACIÓN RECREATIVA EL OASIS

General San Martín, Junio de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:
En cumplimiento de lo que disponen nuestros estatutos sociales, en su artículo número 12, tenemos el agrado de invitarlo a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2019, a las 19:00 horas en nuestra sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) socios presentes, para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
2- Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del balance general, cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2019.-
3- Renovación de la Comisión Directiva:
a- Elección de 3 (tres) miembros titulares por el término de 2 (dos) años.-
b- Elección de 2 (dos) miembros suplentes por el término de un año.-
c- Elección de 2 (dos) socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.-
GALINSKY, Alejandro Bernardo, Presidente - BERARDO, Sergio Daniel, Secretario.

NOTA: Art. Nº 18: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3367

CLUB ATLÉTICO CATRILÓ

Catriló, junio de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 24 de junio de 2019 a las 20.30 hs, en el domicilio legal sito en calle Santa Rosa 232 de Catriló, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Asignación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados contables al 31 de Diciembre de 2018.

Nota: Art. 29º del Estatuto: "Las asambleas se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto"
Art. 32º del Estatuto: "Los Asociados podrá impugnar el contenido del padrón hasta 72 horas de la celebración de la asamblea".
DI MENNA; Gustavo B., Presidente.

B.O. 3367

ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE GENERAL PICO

General Pico, junio de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 17 de julio de 2019, a las 20:30 horas, en la Sede Social de la Liga Pampeana de Futbol, sito en calle 1 N° 1.060 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y Consideración del Acta Anterior
2.Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2018.-
3.Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.-
4.Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
5.Establecer nuevo domicilio legal.-
Presidente, MELGAREJO, Dantes – Secretario, RAMONDA, Cristián.

B.O. 3367

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 361 -14-VI-19- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley Nº 643- y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 5 inclusive, de la Ley Nº 643, autorizado mediante Decreto Nº 1397/19 para cubrir un cargo vacante Categoría 1- Rama Administrativa, en la Jurisdicción “G” - Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección de Recursos Naturales,

Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).
CATEGORÍA: 1 (UNO) – Rama Administrativa-Ley Nº 643.
REQUISITOS: Título Secundario.
LUGAR DE TRABAJO: Despacho Administrativo de la Dirección de Recursos Naturales

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

ÍTEM ANTECEDENTES
1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida 0 a 2
3.- Foja de Servicios 0 a 3
4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-18 0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN
ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE
1.- Conocimiento de la Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
2.- Conocimiento de la Ley Nº 3 de Contabilidad y toda la reglamentación vigente en el tema.
3.- Decreto Acuerdo 470/73 y sus modificatorias - Reglamento de Contrataciones.
4.- Conocimiento de la Ley de Ministerios Nº 2872 y sus modificatorias.
5.- Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 951 y su Decreto Reglamentario Nº 1684/79.
6.- Decreto Nº 513/69-Orgánica del Tribunal de Cuentas. 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sra. Adriana Alcira GARCÍA -Cat.1
Sra. Norma Rosana CALDAS -Cat.1
Sra. Rosa Susana DELARADA -Cat.1

SUPLENTES
Sr. Gustavo Oscar ARNALDO -Cat. 1
Sra. Mariela Susana PERALTA -Cat. 1
Sr. Santiago AUDISIO -Cat. 1

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161 – Santa Rosa.
E- FECHA DE EXAMEN: 20 de septiembre de 2019, 8:00 horas.
F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 5 y 6 de septiembre de 2019- Despacho Dirección de Recursos Naturales, de 8:00 a 13:00 horas, Sarmiento Nº 161, Santa Rosa.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Res. Nº 5 -21-VI-19- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, de Fiscalía de Estado y de Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa– Ley Nº 643 - en la Jurisdicción "L", Unidad de Organización 01, Asesoría Letrada de Gobierno.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto Nº 751.

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Nº 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:
Miguel Ángel GARRO (Categoría 1)
Walter René BADER (Categoría 1)
Diego Raúl AGUILERA (Categoría 1)

B) SUPLENTES:
Bruno CALDERON (Categoría 1)
Carina CABOT (Categoría 1)
Griselda Silvia OSTERTAG (Categoría 1)

Artículo 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 2 de agosto de 2019 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 16 de julio de 2019.

ANEXO I

1.- CARGO:
a) Categoría 1 (uno) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: Una (1).
c) Requisito: Título Secundario.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en el Despacho de Asesoría Letrada de Gobierno.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Despacho de Asesoría Letrada de Gobierno.

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios y de capacitación obtenida o en curso 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 3
e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-18 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley Nº 507 y sus modificatorias.
- Ley Nº 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Nº 1656/16 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo Nº 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto Nº 608/03 – Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- Decreto-Ley Nº 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.

TEMAS GENERALES

Contrataciones.
Viáticos.
Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SiCoDi).
Sistema Vales de Combustible.
Sistema Ejecución presupuestaria.
Sistema Control Expedientes Públicos.
Sistema RR HH.
Redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
Sistema de Control y Registro de Dictámenes.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.
Fecha y lugar de inscripción: El día 16 de julio de 2019, en el Despacho Administrativo de Asesoría Letrada de Gobierno, de 7:00 a 13:30 horas.
Fecha y hora de evaluación: 2 de agosto de 2019 a las 7:30 horas.
Lugar de prueba de oposición: Despacho Administrativo de Asesoría Letrada de Gobierno.

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 112 -13-VI-19- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 056/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE X – PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIAL: CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA - EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
SALINAS, Agustina Maricel	4,15/10	7,80/10	11,95/20